

## **ACUERDO PRESIDENCIAL No. 444-2002**

El Presidente de la República de Nicaragua,

### **CONSIDERANDO**

#### **I**

Que mediante Decreto No. 411, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del 19 de diciembre de 1988, fue creada la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción "COERCO" como un Ente Estatal Descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

#### **II**

Que en Sesión Ordinaria No. 1, celebrada a las cuatro de la tarde del día cuatro de Julio del año dos mil dos, mediante Acta número cuarenta y nueve (49), de la Junta de Directores de COERCO, con base y fundamento en las facultades que le otorga su Ley Creadora, de decidir sobre las negociaciones de la Corporación, de celebrar contratos de empréstitos, entre otras, autorizó para estos efectos al Presidente Ejecutivo, Ingeniero Edgard René Castillo Moreira, para que en uso de sus facultades atribuidas como Mandatario General Administrativo para ejecutar las resoluciones acordadas por la Junta de Directores; procediese a gestionar ante el Sistema Financiero Nacional el otorgamiento de un préstamo hasta por la suma de US\$ 2,000,000.00 (Dos millones de dólares Americanos), destinados al proceso de reducción y reestructuración de las Empresas Regionales de la Construcción que integran la Corporación.

#### **III**

Que habiendo autorizado el Banco de la Producción S.A., (BANPRO), el crédito por la suma requerida y estableciendo como requisito el Aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

## ACUERDA

**Arto.1** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Licenciado Eduardo Montealegre Rivas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba a favor del Banco de la Producción, S.A. (BANPRO), un Aval en concepto de garantía por el otorgamiento del préstamo concedido a la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), por la cantidad de Dos millones de dólares Americanos (U\$ 2,000,000.00), con un año de gracia, a un plazo de veinticuatro meses para el pago del préstamo y un interés del 14% anual; el que será destinado para el proceso de reducción y reestructuración de las Empresas que integran esta Corporación.

**Arto.2** La certificación del presente Acuerdo servirá para acreditar la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la firma del Contrato de garantía a que se refiere este Acuerdo.

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día nueve de Septiembre del año dos mil dos.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.